



Comisión Presidencial
de Desarrollo Provincial

DIRECCIÓN DE DESARROLLO PROVINCIAL

ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN

REF. DESARROLLO PROVINCIA-DAF-CM-2026-0016, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALMUERZO PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN ESTA INSTITUCIÓN, PARA EL TRIMESTRE DE OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE 2026.

La Dirección de Desarrollo Provincial, actuando de conformidad a lo que establece la Ley Núm. 47-25, de Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025) y su Reglamento de Aplicación dictado mediante el Decreto núm. 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero del dos mil veintiséis (2026), el cual en su Artículo 2 de la Ley incluye como sujetos obligados a las instituciones descentralizadas. En vía de consecuencia, le corresponde a la Dirección de Desarrollo Provincial cumplir estrictamente con las normas del Sistema de Compras y Contrataciones.

El Departamento Administrativo de la Dirección de Desarrollo Provincial, fue apoderada para decidir sobre el inicio del Proceso de Contratación Menor para **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALMUERZO PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN ESTA INSTITUCIÓN, PARA EL TRIMESTRE DE OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE 2026”**, REF. DESARROLLO PROVINCIA-DAF-CM-2026-0016.

AGENDA:

PRIMERO: DECIDIR lo referente al inicio del procedimiento de Contratación Menor para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALMUERZO PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN ESTA INSTITUCIÓN, PARA EL TRIMESTRE DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE, 2026”**.

SEGUNDO: DESIGNAR el perito que realizarán las evaluaciones correspondientes para el procedimiento de referencia, en atención a los criterios establecidos en la ficha técnica.

TERCERO: DECIDIR el tipo de procedimiento ordinario para llevar a cabo esta contratación.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada 27 de octubre del año 2024.

VISTA: La Ley Núm. 47-25, de fecha veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025) sobre Compras Públicas, especialmente sus artículos 147 y 148.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25, aprobado mediante Decreto núm. 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026).

VISTA: Resolución Núm. PNP-01-2026 que establece las disposiciones generales sobre el inicio de la implementación la Ley Núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 52-26.



**Comisión Presidencial
de Desarrollo Provincial**

VISTO: El Requerimiento Interno realizado por el Departamento Administrativo de esta institución con el No. ADM-2026-0909 de fecha 09 del mes de septiembre del año 2026.

VISTO: La comunicación del Departamento Administrativo de asignación de peritos de fecha 15 de septiembre del 2026 al funcionario siguiente: **Sra. Ana Leida Tavera Quezada**, técnico administrativo en la División de Servicios Generales.

VISTA: Resolución Núm. PNP-03-2026 que establece los umbrales topes para la determinación de los procedimientos ordinarios de selección, correspondientes al año dos mil veintiséis (2026).

CONSIDERANDO: La Solicitud de Apropriación Presupuestaria y existencia de fondos emitida por la División de Compras y Contrataciones de Dirección de Desarrollo Provincial, mediante correo electrónico de fecha 16 del mes de septiembre del año 2026, por un monto de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,650,000.00)**.

VISTO: El expediente administrativo del presente proceso, compuesto por los siguientes documentos: ficha técnica, solicitud de compra, requerimiento y certificación de apropiación presupuestaria.

CONSIDERANDO: Que, según las atribuciones conferidas a la máxima autoridad administrativa o su delegado, el encargado Administrativo y Financiero a través del Reglamento de Aplicación Núm. 52-26, y la ley 47-25, corresponde la designación de los peritos, la aprobación de las bases de la contratación y la selección del procedimiento a ejecutar.

CONSIDERANDO: Que otras atribuciones a través del artículo 73 y 89 del Reglamento de Aplicación Núm. 52-26, son la organización, gestión y ejecución de los procedimientos ordinarios.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 93 de la ley 47-25, esta Dirección de Desarrollo Provincial cuenta con la debida apropiación presupuestaria para esta contratación.

CONSIDERANDO: Que, según las atribuciones conferidas a la máxima autoridad administrativa o su delegado, el encargado Administrativo a través del Reglamento de Aplicación Núm. 52-26, y la ley 47-25, corresponde la designación de los peritos, la aprobación de las bases de la contratación y la selección del procedimiento a ejecutar.

CONSIDERANDO: Los artículos 59 y 66 párrafo III de la ley 47-25 y el artículo 145 del Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto núm. 52-26, las Contrataciones Menores se tratan de procedimientos simplificados que se utilizan para adquirir bienes o servicios, acorde al monto establecido en los umbrales topes actualizados anualmente por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

P.A.U.R.



**Comisión Presidencial
de Desarrollo Provincial**

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11, numerales 2 y 3, de la Ley núm. 47-25, es obligación de la Dirección General de Contrataciones Públicas garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución se encuentren ceñidas a las normativas vigentes, así como a los principios de transparencia, igualdad de trato, juridicidad y demás principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. PNP-03-2026, de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, indica en su Artículo 1. Fija los valores para determinar los procedimientos ordinarios de selección a ser utilizados en la contratación de bienes, servicios y obras para el ejercicio correspondiente al año dos mil veintiséis (2026), la cual establece que toda compra o contratación de bienes o servicios que comprenda un monto desde doscientos sesenta y ocho mil ciento once pesos dominicanos con treinta y ocho centavos (RD\$ 268,111.38) hasta dos millones diez mil ochocientos treinta y cinco pesos dominicanos con treinta y siete centavos (RD\$ 2,010,835.37), deberá realizarse mediante Contratación Menor.

CONSIDERANDO: Que es obligación de la Dirección de Desarrollo Provincial, garantizar que las compras y contrataciones de bienes y servicios que realice la institución sean efectuadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente, conforme a las atribuciones conferidas en la Ley Núm. 47-25, de fecha veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025) sobre Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación dictado mediante el Decreto No. 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026), se adoptan las siguientes resoluciones:

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBA, que el proceso de Contratación Menor sea el que rija en la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALMUERZO PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN ESTA INSTITUCIÓN, PARA EL TRIMESTRE DE OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE 2026**", REF. No. **DESARROLLO PROVINCIA-DAF-CM-2026-0016**, así como también el Pliego de Condiciones, Solicitud de Compras y demás anexos relativos al proceso.

SEGUNDO: APODERA, a la División de Compras y Contrataciones de la Dirección de Desarrollo Provincial para dar inicio al procedimiento de Contratación Menor para la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALMUERZO PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN ESTA INSTITUCIÓN, PARA EL TRIMESTRE DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE, 2026"**, con irrestricto apego a lo establecido en la Constitución de la República Dominicana, la Ley núm. 47-25, de Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025) y su Reglamento de Aplicación dictado mediante el Decreto núm. 52- 26, de fecha veintiocho (28) de enero del dos mil veintiséis (2026), las Resoluciones de Políticas emitidas por el Órgano Rector, y demás normativas vigentes que rigen la materia.

R.A.O.R.



**Comisión Presidencial
de Desarrollo Provincial**

TERCERO: APRUEBA, la designación como perito del presente proceso al siguiente funcionario de acuerdo con la especialidad conocimientos en la materia que le ocupa, a saber: **Sra. Ana Leida Tavera Quezada**, técnico administrativo en la División de Servicios Generales.

CUARTO: ORDENA, como al efecto ORDENA, a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas de la Dirección de Desarrollo Provincial a la publicación de la presente Acta, la Solicitud de Compras, el Certificado de Apropriación Presupuestaria, Certificación de Existencia de Fondos y las Especificaciones Técnicas del presente procedimiento en la web de Dirección de Desarrollo Provincial cpadp.gob.do y en el SECP.

QUINTO: INFORMA que este acto administrativo puede ser recurrible en sede administrativa, a través de la interposición de un recurso jerárquico en el plazo de diez (10) días hábiles, conforme a lo dispuesto en los artículos 205 y 208 de la Ley núm. 47-25, y en los artículos 235 y siguientes del Decreto núm. 52-26.

En el Municipio de Santo Domingo de Guzmán, Provincia Distrito Nacional, República Dominicana, a las 09:30 a.m. del día 23 del mes de septiembre del presente año 2026.


Rudy Vargas
Director Administrativo